

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2022/0008702

Asunto: Solicitud de patente para: "UN ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE
PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES"

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Fecha de solicitud: 22 de junio de 2022

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 16882, notificado el 19 de septiembre de 2024.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 20 Reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 1 se realizaron las siguientes modificaciones:
 - Se estableció que la unión en conjunto es entre la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3), con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada.
 - Se estableció que la mezcla de fibras de pulpa de celulosa y fibras de celulosa se selecciona la lista que consiste en fibras de celulosa regenerada, fibras cortadas de celulosa natural, y una combinación de fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural.

2. En las Reivindicaciones 1, 2, nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 4), nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 7), nueva Reivindicación 13 (antigua Reivindicación 8), nueva Reivindicación 16 (antigua Reivindicación 11), nueva Reivindicación 19 (antigua Reivindicación 14) y nueva Reivindicación 20 (antigua Reivindicación 15) se eliminaron las expresiones “y/o”, “*preferiblemente*” y “o”.
3. En la Reivindicación 2 se eliminaron las características opcionales y se incluyeron en las nuevas Reivindicaciones 3, 4 y 5.
4. En la nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 4) se eliminaron las características opcionales y se incluyeron en las nuevas Reivindicaciones 8 y 9.
5. En la nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 4) se estableció que la mezcla de fibras de celulosa se constituye por 2 a 50% en peso de la suma de fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural.
6. En la nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 7), nueva Reivindicación 16 (antigua Reivindicación 11) y nueva Reivindicación 18 (antigua Reivindicación 13) se eliminaron las características opcionales.
7. En la nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 7), nueva Reivindicación 14 (antigua Reivindicación 9) y nueva Reivindicación 16 (antigua Reivindicación 11) se reemplazó la expresión “o más” por la expresión “*al menos*”, antes de la característica que la precedía.
8. En la nueva Reivindicación 19 (antigua Reivindicación 14) se estableció que el artículo higiénico absorbente se selecciona de la lista que consiste en un protector de ropa íntima, un protector de axila, un babero, una cubierta de asiento, un mantel individual, calzoncillos y un protector de cama.
9. En la nueva Reivindicación 20 (antigua Reivindicación 15) se estableció que el patrón se selecciona de la lista que consiste en un patrón de estampado en relieve, un patrón por abolladura, un patrón impreso y una combinación de un patrón estampado en relieve, un patrón por abolladura y un patrón impreso.

10. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones explicadas anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA FUSIÓN DE SOLICITUDES

El Examinador señala que encuentra coincidencia en la materia reclamada en las solicitudes NC2022/0008425 y NC2022/0008702, razón por la cual recomienda fusionarlas en una única solicitud.

Contrario a la opinión del Examinador, quisiera señalar que existen claras diferencias entre las solicitudes NC2022/0008702 y NC2022/0008425 (citada como D1 en el presente oficio).

NC2022/0008702 se refiere a un producto higiénico absorbente en el que la capa superior absorbe el líquido, por lo que la capa superior es una capa superior absorbente de líquidos. Por el contrario, NC2022/0008425 (D1) comprende un producto higiénico absorbente que tiene un núcleo absorbente y una capa superior permeable a los líquidos. La lámina superior es permeable a los líquidos, de modo que éstos se transfieren eficazmente al núcleo absorbente.

Teniendo en cuenta la diferente construcción de estos productos, no hay doble patentabilidad y considero aclarada la observación al respecto.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre las Reivindicación 1, cuya estructura no permite identificar el objeto a proteger, llamo la atención del Examinador sobre la Reivindicación 1 modificada, la cual reclama:

Un artículo higiénico absorbente (1) para absorber fluidos corporales, el artículo (1)

comprende una capa superior absorbente de líquidos (2) y una capa de refuerzo (3), haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3); el artículo caracterizado porque la capa superior (2) se constituye por una trama fibrosa de celulosa (4), constituyéndose las fibras en la trama fibrosa de celulosa (4) por una mezcla de fibras de celulosa, comprendiendo la mezcla fibras de pulpa de celulosa y fibras de celulosa, seleccionadas del grupo que consiste de fibras de celulosa regenerada, fibras cortadas de celulosa natural, y una combinación de fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural, siendo la trama fibrosa de celulosa (4) una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4).

En esta Reivindicación se observa que el enlace gramatical es la expresión “caracterizado porque”, y lo que se encuentra antes de este enlace constituye el preámbulo y lo que se encuentra después de este enlace es la parte caracterizante de la reivindicación. Por lo tanto, es clara la estructura de dicha reivindicación. En consecuencia, considero superada la objeción.

2. En relación con la objeción del Examinador en donde indica que aunque la Reivindicación 1 tiene por objeto un producto, este no se encuentra bien caracterizado ya que no contiene sus proporciones, quisiera señalar que el Solicitante tiene derecho a reclamar un concepto inventivo sin importar la amplitud de este. En el presente caso, los elementos que caracterizan el artículo absorbente son claros (las fibras y sus combinaciones), y no es necesario definir porciones o dimensiones del papel. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

3. Con respecto a la objeción del Examinador sobre las expresiones que precedían una característica y no eran limitativas, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde estas expresiones fueron eliminadas y además las características preferentes se reclaman ahora en nuevas reivindicaciones independientes, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, considero superada la objeción al respecto.

4. Con respecto a la objeción del Examinador sobre los términos “*menos*” y “*mas*”, los cuales son imprecisos, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio

Modificado adjunto, en donde estas términos fueron eliminados y enmendados para dar mayor claridad a la materia reclamada, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, considero superada la objeción al respecto.

5. Con respecto a la objeción del Examinador sobre la expresión *“haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto”* (Reiv. 1) la cual no es clara, pues parece un error de traducción y no se entiende, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se estableció que la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) se unen en conjunto, para dar mayor claridad a la materia reclamada, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, considero superada la objeción al respecto.

6. Con respecto a la objeción del Examinador sobre los rangos de las Reivindicaciones 4 a 6, los cuales no se encuentran debidamente sustentados en el Capítulo Descriptivo, quisiera citar la Pág. 3, línea 39 a Pág. 4, línea 7 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud, donde se divulga:

“La mezcla de fibras de celulosa puede constituirse por 2 a 50% en peso de fibras de celulosa regenerada y/o fibras cortadas de celulosa natural con base en un peso total de la mezcla de fibras de celulosa, tal como 2 a 40% en peso de un peso total de la mezcla de fibras de celulosa, o tal como 5 a 25% en peso de un peso total de la mezcla de fibras de celulosa, o tal como 10 a 20% en peso de la mezcla de fibras de celulosa.

La capa superior del artículo higiénico absorbente, como el aquí descrito, puede tener un peso base de desde 30 g/m² hasta 100 g/m².

La trama fibrosa absorbente puede tener un grosor en el rango de 7.5 a 11 cm³/g.”

De acuerdo con lo anterior y contrario a la opinión del Examinador, los rangos reclamados si cuentan con el debido soporte en el Capítulo Descriptivo, por lo que considero superada la objeción al respecto.

En vista de todo lo discutido anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado cumple con todos los requisitos de claridad y concisión exigidos por el ordenamiento jurídico Andino, ajustándose entonces a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que, a partir de dicho Capítulo, cualquier persona medianamente

versada en la materia está en completa capacidad de comprender sin ambigüedad alguna el alcance de la protección.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que la fecha para establecer el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2019 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró un documento relevante para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	NC2022/0008425	<i>“UN ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES”</i>	16 de junio 2022

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación independiente 1 no es novedosa a la luz de D1.

Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador ya que la presente solicitud y la solicitud NC2022/0008425 (D1) tienen ambas la misma fecha de prioridad del 20 de diciembre de 2019, que es la fecha de presentación efectiva según el Convenio de París. Al tener la misma fecha de presentación, D1 no es válido para afectar la novedad de la presente solicitud.

La presente invención se refiere a un artículo higiénico absorbente que tiene un material en contacto con el cuerpo, que no sea con base de aceite, sin perder funcionalidad (Pág. 1, líneas 17 y 18 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud). El artículo se caracteriza por tener una capa superior absorbente de líquidos que está constituida por una mezcla de fibras de celulosa, comprendiendo la mezcla fibras de celulosa regenerada y/o fibras discontinuas de celulosa natural y fibras de pasta de celulosa, siendo la red fibrosa celulósica una red de fibras celulósicas hidro ligadas y espumadas.

Una de las finalidades del material superior absorbente de líquidos es evitar la rehumectación, es decir, la rehumectación de la cara que mira a la piel por el líquido que

absorbe el núcleo absorbente. Además, un buen esparcimiento del líquido (el esparcimiento de un líquido que se proporciona en un solo punto del producto) tiene como resultado que la capacidad de absorción disponible del artículo higiénico absorbente se utilice de forma eficiente. Ambos efectos contribuyen a una sensación de sequedad para el usuario. La Tabla 1 de la Pág. 9 del Capítulo Descriptivo demuestra que los productos S-2, S-3 y S-4 que se ajustan a la invención (que tienen una capa superior de absorbente líquido conforme a la invención) se comportan mejor al rehumectarse y extenderse con respecto a un producto que tiene una capa superior de absorbente líquido convencional (S-1) que comprende fibras a base de aceite.

Por consiguiente, la parte caracterizadora distingue la invención de las del estado de la técnica.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que cada jurisdicción es independiente, quisiera señalar que la contraparte estadounidense de la presente solicitud (US11801173B2) ha sido concedida teniendo el mismo alcance que las Reivindicaciones de la presente solicitud.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias;
3. Pago en línea por concepto de cinco (5) reivindicaciones adicionales.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0142-6
JBE\JBE\ID-310929\WPC24146
No. M-2024-310929\JBE